<u>INFORME NOTIFICADORA</u>. - Al despacho con solicitud de desarchive, de la demanda que reposa dentro del proceso ejecutivo de URBANIZACION BRISAS DE GUADALQUIVIR contra BRAYAN STEVEN BERMUDEZ MORENO Y MANUEL FELIPE BERMUDEZ MORENO, Rad. 2017-027, archivado en el paquete 119 de Procesos Terminados por pago y archivado en agosto de 2017, presentada por el señor Brayan Steven Bermudez Moreno, solicitando el desarchive y la expedir nuevamente los oficios de desembargo, de igual manera se informa que aportó consignación de arancel judicial. -

GIOVANNA MONTERO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot- Cundinamarca, uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

REF: Ejecutiva
DEMANDANTE: URBANIZACION BRISAS DE GUADALQUIVIR
DEMANDADO: BRAYAN STEVEN BERMUDEZ MORENO Y MANUEL FELIPE BERMUDEZ MORENO
RADICADO: 2017-027

En atención a lo peticionado por el señor Brayan Steven Bermudez Moreno, se desarchiva el proceso de la referencia, y se ordena expedir nuevamente los oficios de desembargo.

Una vez realizado el respectivo desarchive, las presentes diligencias archívense. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32667a6f959aa999944d0ef56d2291e455c0bf09bb71315a458b5a6040464a0a**

Documento generado en 01/06/2023 03:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Orlando Rodríguez Velásquez
Radicación No. 2016-015

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Raúl Fernando Beltrán Galvis, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da91e8a182f01865b5cde938be818b84be2203a904a505c869abaa211bee3636**
Documento generado en 01/06/2023 11:42:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión De Vehículo
Demandante: Moviaval S.A.S
Demandado: Miguel Enrique Picón Polo
Radicación: 2017-013

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51bdf5aa660cf1482c11d78db24ed17f55def0c034d0a34a6a0e40c053c77402**
Documento generado en 01/06/2023 11:43:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Jesús Alfonso Rodríguez
Demandado: Juan José Carmona
Dolly Judith Ospina Arcila
Rad: 2018-582

El artículo 68 del Código General del Proceso establece: "Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que en el presente proceso se está informando el fallecimiento del señor **Jesús Alfonso Rodríguez**, advirtiendo que la norma en cita faculta a una persona distinta titular del derecho, para que provoque y siga un proceso en curso; sumado a lo acreditado por la apoderada, quien informa que los señores **MARY VIVIANA RODRIGUEZ ROMERO, JESUS ALFONSO RODRIGUEZ PUENTES** y **DERLY JASMÍN RODRIGUEZ PUENTES** son hijos del demandante, y la señora **MARTHA PATRICIA ROMERO**, compañera permanente, de igual manera que la señora Derly Jasmín Rodríguez Puentes, vendió sus derechos herenciales al señor Jesús Alfonso Rodríguez Puentes, conforme a la prueba allegada.

Así las cosas, ténganse como sucesoras procesales del señor **Jesús Alfonso Rodríguez**, (q.e.p.d), a los señores **MARY VIVIANA RODRIGUEZ ROMERO, JESUS ALFONSO RODRIGUEZ PUENTES** y **MARTHA PATRICIA ROMERO,** así como a los herederos indeterminados del causante, a quienes se ordena su emplazamiento de conformidad con el art. 10 de la ley 2213 del 2022.-

Reconócese personería a la Doctora Esperanza Peralta Tovar, como apoderado judicial de Mary Viviana Rodríguez Romero, Jesús Alfonso Rodríguez Puentes y Martha Patricia Romero, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Se les recuerda a los sucesores procesales lo dispuesto en el artículo 70 del C.G del P.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a8e30aea4277b37ffa83dc08456b317c78aa89431459c25741b8072649c395**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Jesús Alfonso Rodríguez
Demandado: Juan José Carmona
Dolly Judith Ospina Arcila
Rad: 2018-582

El oficio 241 de fecha 24 de marzo de 2023, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado. -

13DecretaEmbargoRemanentes.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e210c7c9e4f7517e5c39ef6bb2f8b7377f821b9a8350bac153a2b8a85c948b**
Documento generado en 01/06/2023 11:46:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fideicomiso Fiduoccidente INSER 2018
Demandado: German Ortiz
Rad: 2019-00252

Acéptese la sustitución del poder efectuado por la Dra. Margarita Santacruz Trujillo al Dr. Cristian Camilo Villamarin Castro.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3678d96e5ab953e4fb1c88072588c2e7506224787ebd6900cb7f93b47d5d659b**
Documento generado en 01/06/2023 11:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ana Beiba Barrero De Ferreira
Demandado: Ciro Aníbal Sánchez Barragán
Rad: 2020-066

Agréguese el envío de la notificación electrónica al demandado. -

Requiérase a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando prueba del acuse de recibo por parte del iniciador o en su defecto prueba del acceso del destinatario del mensaje.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca163361044bf9395971f9d03fe047f0cfd93991d7a55899c3671b9fa8fe00c**

Documento generado en 01/06/2023 11:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo De Pertenencia
Demandante: Luz Stela Zarta Tavera
Demandado: María Gleni Urquijo De Barragán
Personas Inciertas e Indeterminadas
Rad:2020-420

Lo documentos aportados por la apoderada de la parte atora, agréguense a los autos.

La respuesta allegada por la OFICINA DE GESTIÓN CATASTRAL DE GIRARDOT y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, agréguese a los autos, y póngase en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado. -

81MedidaCautelarCalificada.pdf

83RtaOficinaCatastral.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1c16e7fe6ae5b3de1d1d1d81d29efa38b6f65f20e94bfa213f0af7dec65f24**
Documento generado en 01/06/2023 11:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: Moviaval SAS
Demandado: Liliana Ramírez Galindo
Rad: 2021-024

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4700566e2ddeeb366f7a599155f5418a10505ee6fbacd1a3512b74642a656f1e**
Documento generado en 01/06/2023 11:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: Moviaval S.A.S
Demandado: Carlos Duván Orjuela Páez
Rad: 2021-032

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56526a5a8944b7cdea3ac930fbfd96d7df3f8ebb12df7d2d59d676d2349ee62f**

Documento generado en 01/06/2023 12:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: RESFIN S.A.S
Demandado: Yeimy Sayuri Hernández Trujillo
Rad: 2021-033

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

Reconócese al Doctor Daniel José Ramírez Celemín, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7dd98109c9099c66a7427e2b772bd671e8c9bbff8cf03e15a765a1442fd23ee**
Documento generado en 01/06/2023 12:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: Moviaval S.A.S
Demandado: Janel Arbey Cartagena Reyes
Rad: 2021-036

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884688eeb7c96c9fc1d149e8831f1c65fc3d1d315d9c7ee40ffe8d469c015f14**
Documento generado en 01/06/2023 12:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. –BBVA COLOMBIA
Demandado: Yasmin Córdoba Sandoval
Javier Alonso Sierra Usma
Rad:2021-415

En atención a lo solicitado por el representante legal de Transoluciones Inmobiliarias integrales S.A.S, por secretaría infórmese los números del documento de identificación de los demandados. -

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df136f5ed37e1e4c8da7b222f81dbc2bf15fcb40c8077720db6612eede74473**
Documento generado en 01/06/2023 12:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la
Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
Colombia S.A. –BBVA COLOMBIA
Demandado: Yasmin Córdoba Sandoval
Javier Alonso Sierra Usma
Rad:2021-415

Agréguese a los autos él envió y recibo de la citación enviada a los demandados, expedida por la empresa de mensajería inter-rapidísimo. –

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30951ded4987579c55a7456c87274761fae2b20715e79f271b03b15b7c33558**

Documento generado en 01/06/2023 12:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado: Jesús Alberto Fandiño Álvarez
Rad: 2022-003

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d47e8237145a752fd0eda5d38e6bdb9cdb97b7c8afe203d416b840bbaef85c**
Documento generado en 01/06/2023 12:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado: Jenifer Daniela Salas Calderón
Rad: 2022-010

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7410cd0f17a90c49bac9688feadcab79f427bf7281df1e75990da6a6a2a9b5**
Documento generado en 01/06/2023 12:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado: Jenifer Daniela Salas Calderón
Rad: 2022-010

Agréguese a los autos el escrito allegado por el parqueadero CAPTUCOL, y póngase en conocimiento de la parte interesada. -

11INFORMEAPARQUEADERO.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f1d13b95b2f2495d2f9fa298da58ee2e4b43e919e7641fa94905bf673ffd5e**
Documento generado en 01/06/2023 12:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado: Mercy Ludy Villanueva Vega
Rad: 2022-024

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

Reconócese al Doctor Daniel José Ramírez Celemín, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7337535c807083c714dcd9ffc36cf684146e247b9a309dd53d82832db05dc25a**
Documento generado en 01/06/2023 12:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien.
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado: Erika Paola Lozano Sáenz
Rad: 2022-025

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a690eac849276a9892a9be512013587844972ac9c6b06df1f456f8fb1fcf1176**
Documento generado en 01/06/2023 12:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Héctor Eduardo Barros
Rad: 2022-085

En atención a lo solicitado por las partes, se suspende el proceso de la referencia por el término acordado, esto es, por tres (03) meses, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art, 161 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446734793b32259eb8b68a45377f24218fb046777130c40b60b8429afb4b12bb**
Documento generado en 01/06/2023 12:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: ALFOREQUIPOS BOGOTA S.A.S.
Demandados: M.V.P CONSTRUCTORES S.A.S.
Rad: 2022-389

Se agrega a los autos, la constancia de envió y recibo de la notificación electrónica a través de la empresa de mensajería @-entrega, al correo electrónico del demandado M.V.P CONSTRUCTORES S.A.S. pedrovivas2073@gmail.com

Por secretaria súrtanse los términos de ley. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16148ed995ca220138ff736b357b1a39bfd623bbc2ba413a9a75bbf79a6ee19b**
Documento generado en 01/06/2023 12:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Ref.: Despacho Comisorio No. 014-2023 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, Proceso Ejecutivo siendo demandante: MÓNICA ELIZABETH PIÑEROS AYALA contra HARMIN ARIEL ALBA DÍAZ Y OTRA Radicación No. 25307-31-03-001-2019-00225-00

Rad: 2530740030012023-00009-00

Se corrige el auto de fecha 11 de mayo de 2023, en cuanto a que se omitió indicar el mes en que se efectuará la diligencia, el cual quedará así:

Cúmplase la comisión conferida por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA** - En consecuencia, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del día **5** del mes **Julio** de **2.023** del año **2.023,** para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota partes de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula **307-9878** y **307-50698**, de propiedad del demandado HARMIN ARIEL ALBA DÍAZ. -

Nómbrese como secuestre a **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.AS.**, Comuníquesele. –

Suminístrese el certificado de matrícula inmobiliaria No. **307-9878** y **307-50698,** recientes, así como las correspondientes escrituras públicas. -

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al juzgado de origen. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14184622d37bafb2530ee60fc6faea1e7a7f0728044bc528df6602a3a709db73**

Documento generado en 01/06/2023 12:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: ERIKA PAOLA PARRA ANGEE
Radicación: 2023-011

La memorialista tenga en cuenta que el poder efectuado al Doctor José Orlando Duarte Rangel, es para un proceso ejecutivo, y no para el proceso de la referencia.

Lo manifestado por la señora Erika Paola Parra Angee, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

11AllegaPoderySolicitud.pdf

25307400300120230001100S

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa96244f9e1cbd9ceaa025b204ed89277801b1a28f2d47d1a59be4f632dda8f4**

Documento generado en 01/06/2023 12:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: ERIKA PAOLA PARRA ANGEE
Radicación: 2023-011

El oficio emitido por el patrullero Subintendente, BRIGGTHE DIAZ VILLAMIL, jefe patrulla de Vigilancia de la Policía Nacional, agréguese a y póngase en conocimiento a la parte actora.

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado la respuesta allegada.

09DejaDisposiciónVehiculo.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b379cbbb0187a0088a6085e1857df8a185ffd23409ce2d59dd0488bca24c11b**

Documento generado en 01/06/2023 12:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: ERIKA PAOLA PARRA ANGEE
Radicación: 2023-011

El Doctor José Orlando Duarte Rangel, estese a lo resuelto en el auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **675e81a1fb592cbf1807ed6a512d443565b063cdfed2a919d5b609e87e5d8495**

Documento generado en 01/06/2023 12:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente Desacato
Incidentante: Jorge Eliecer Castañeda Huertas agente oficioso
de la señora María Belén Huertas Herrera
Incidentada: EMCOSALUD LTDA.-
Rad: 2023-066

Se ordena requerir al Dr. **ABEL FERNELY SEPULVEDA RAMOS**, en su condición de representante legal de EMCOSALUD LTDA, para que informen el motivo por el cual no han dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de mayo de 2.023, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83dbcf192fbbc93af5f79268562c9600eaca91ed5ba26ae9aea9873ac44f643**

Documento generado en 01/06/2023 12:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Solicitud: Acción de Tutela
Accionante: LUZ DARY VILLANUEVA PINILLA en representación de MELANIA PINILLA DE VILLANUEVA
Accionada SANITAS EPS
Radicado:2023-128

Lo manifestado por SANITAS EPS, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para lo cual se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado.

31CartaCumplimientoFallo.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7178fc974291f16d3080f62983ff53443a8797d596bb13fdc8c748bdaafac7ef**
Documento generado en 01/06/2023 12:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Mayo 25 de 2023: en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario existen depósitos judiciales por el valor de 3.000.000 para el proceso de la referencia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Primero (01) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	Víctor Hugo Perdomo Rojas
Demandado:	Miguel Leandro Huertas
Radicado:	**20160033400**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y el informe secretarial que antecede se ordena la entrega de depósitos judiciales por valor de $3.000.000,00. -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23536d6c79dbc37eb1367f08f1c6a8af8893212ba2df325a125417c5f3f38b0**

Documento generado en 01/06/2023 12:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Mayo 25 de 2023: en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario existen depósitos judiciales por el valor de 3.807.375 para el proceso de la referencia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Primero (01) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	Cofijuridico
Demandado:	Clara Ines Nossa
Radicado:	**20150035200**

Previo a ordenar la entrega de depósitos judiciales se requiere a la parte actora a fin de que actualice la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los abonos realizados desde el año 2017. -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4edcf3c7a468cfaf1ef256a9f820698790ed890b23b20189c3fed30078a45a9d**

Documento generado en 01/06/2023 12:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	José Guillermo García Gutiérrez
Demandado:	Luis Alfonso Gaviria Mercado
Radicado:	**20160037200**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Jhoany Barrero Rincón.-

En atención a lo solicitado por la parte actora remítase link de acceso al expediente

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

25307400300120160037200

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d078900568b3066ba2211f4d4dbd822fea0b1f93bf1ae4a0d1894671b76f6590**

Documento generado en 01/06/2023 12:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Luz Erica Correa Flórez
Radicado:	**20160052500**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día ____24_____ del mes ___julio_____ de del año **2023**, para la diligencia de remate del vehículo de placas **IMP515**, embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). –

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. –

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del bien mueble.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del valor del avaluó del **bien mueble**, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. 25307204101,a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G.del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949549e40cf95d4dd1fb1719132a5a8e0081795583a33984da43e281b8b4fbcc**

Documento generado en 01/06/2023 12:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia s.a.
Demandado:	Karem Yulieth Alfaro Ortega
Radicado:	**20180000400**

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el termino de 3 días .

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

24AportaLiquidaciónCrédito.pdf

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a7d56c1a9fd47c79e8a4907e148867493c99c13a6a23eb877abe97ff897d57f**

Documento generado en 01/06/2023 12:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Conjunto Residencial el Peñón Ibsago
Demandado:	Carmen Rosa Angel de Infante
Radicado:	**20180046600**

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el despacho le imparte su aprobación.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed9afe29ca572502bdfebcba870030b2c6dbcd2e50ea48cfa3a3d5aac37dd50**

Documento generado en 01/06/2023 12:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda s.a.
Demandado:	Rodrigo Silva Cortes
Radicado:	**20180053900**

Decretase el embargo de los dineros que en cuenta de ahorro, corriente o CDT que tenga la demandada en las siguientes entidades bancarias Banco Popular y Serfinanza , siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- limítese a la suma de $19.500.000,00

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f24bd8d0e80b6a8309f881a0b38d4cfce2b87e984d077e2c6db626229542d5**

Documento generado en 01/06/2023 12:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Madeira Condominio Manzana C
Demandado:	Mario Antonio Morales Ramírez
Radicado:	**20180066200**

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

71RtaORIOMedidaCautelarCAlificada.pdf

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01aa8fcc915e1c9b9519ee5568eea5f800e3fa6ec78d942fccf9d11b741f28a**

Documento generado en 01/06/2023 12:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Mayo 25 de 2023: en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario existen depósitos judiciales por el valor de 23.559,00 para el proceso de la referencia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Primero (01) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	Víctor Hugo Perdomo Rojas
Demandado:	Carlos Humberto Barco Ángel
Radicado:	**20190001400**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y el informe secretarial que antecede se ordena la entrega de depósitos judiciales por valor de $23.559,00. -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63aec0095c7c9ca1039c9989b57e7f5d3c7b641033141cb9c802c6ae360ad3ef**

Documento generado en 01/06/2023 12:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Occidente
Demandado:	Jose Eduardo Cardozo Posada
Radicado:	**20190006900**

Decretase el embargo del Inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 3079202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, De propiedad del demandado identificado con cedula de ciudadanía No. 11.221.323.- ofíciese. -

Decretase el embargo de la cuota parte que posea el demandado dentro del establecimiento de Comercio con matrícula 85480 de la Cámara de Comercio de Girardot. Ofíciese. -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f6ea99d44f114c573ee0825675f7ae91f0c1b377b8340e4cfd5201f95cfe25**

Documento generado en 01/06/2023 12:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Juan Oswaldo Gómez Rico
Demandado:	Nadir Andrey Sánchez Gómez y otro
Radicado:	**20190015500**

La respuesta allegada por el Colegio Liceo Moderno de la Cuidad de Girardot y la Cámara de Comercio de Girardot, se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de las partes . –

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a las mismas.-

27RtaColegio.pdf
29RtaCamaradeComercio.pdf

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29e53a549cb07abedc4e6827f87dedf173c9d2cef1b052fc9eaf3430779d468**

Documento generado en 01/06/2023 12:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Condominio Campestre el Peñón
Demandado:	Mercadeo y Desarrollo Inmobiliaria sa en Liquidación y José Antenor González Torres
Radicado:	**20190029200**

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce00cf50254e86c38f9b366e8ced66b4f227d1f5f72c3dac18f015642e6b67b**

Documento generado en 01/06/2023 12:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Occidente
Demandado:	Liliana Rodríguez Diaz
Radicado:	**20190056000**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora ofíciese a la NUEVA EPS a efecto que informe si la señora LILIANA RODRIGUEZ DIAZ identificada con c.c. 39.568.829 se encuentra afiliada como dependiente o independiente y de ser el caso al ser empleada suministrar dirección, teléfono y correo electrónico del empleador. -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1150f835abe7bc535806e0680744ccd0bcd191ad54c14cd94631281e426fbb5d**

Documento generado en 01/06/2023 12:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	Yessica Marcela Fonseca Oyola
Radicado:	**2020000270**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cade39958ba54b99897123fc9a933ee913eb91fa4237190b762e7c66aa3d3d99**

Documento generado en 01/06/2023 12:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	Julio Cesar Sanabria Rico
Radicado:	**20200002800**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Reconózcase personería al Doctor Daniel Ramírez Celemín para que actué en representación de la parte solicitante, con las facultades otorgadas en le poder**.-**

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ba0a932e503bf9538319f2090cac40c0ffd673c22710d23d24187d2e31d70d**

Documento generado en 01/06/2023 12:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	Julián David Aguirre Cruz
Radicado:	**20200003300**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Reconózcase personería al Doctor Daniel José Ramírez Celemín para que actúen en representación de la parte solicitante con las facultades conferidas en el poder. -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a25d0d02835d36c394e6c71077ec964dbd2aeda250f210858850911fd0c4c63**

Documento generado en 01/06/2023 12:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión
Causante:	Luis Emilio Rojas González y María Pastora Velásquez
Radicado:	**20200041300**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora ofíciese a SALUD TOTAL EPS a fin de que informe correo electrónico de las señoras RUTH ESTHER ROJAS PEÑA con c.c. 1.070.601.456 Y JUSELY MILENA GRIMALDO ROJAS con c.c. 39.576.422

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0604009663f6b50fa5a05e6f764db2a7158e2ec7facdb485271a5f6869fcac17**

Documento generado en 01/06/2023 12:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado:	Ricardo Ortiz Sogamoso
Radicado:	**20210000700**

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el despacho le imparte su aprobación.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d2914e74d64c0a9f160e2a10294f3cd1d34fabb3bfdf033822c1e0be3572216**

Documento generado en 01/06/2023 12:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Despacho Comisorio No. 07 Juzgado 2 Promiscuo de Familia dentro del proceso de Sucesión
Causante:	José Leónidas García Loaiza
Radicado:	**20210001900**

Atención a lo informado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot, se fija fecha para la diligencia de secuestro para el día _____13_____ del mes _____JULIO_____ del año 2023 a la hora de las ___10:OO A.M._____.-

Comuníquesele al secuestre designado Fundación Ayúdate. -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3e6bf6db41657c997b9e93ebab0dc8b3b9c5d5be1c3f08d5b2a311b1959d0a**
Documento generado en 01/06/2023 01:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	John Fredy Sánchez
Radicado:	**20210002700**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9e6d32a6dc5f749c24b76d32fc7ff5d51af8d4776f1d6338c3ccb09ebf045d**

Documento generado en 01/06/2023 12:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Popular s.a.
Demandado:	Diana Yiseli Martínez Leal
Radicado:	**20210003500**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora requiera a la Alcaldía Municipal de Flandes Tolima, a efecto de que informe el tramite dado al oficio No. 0133 del 22 de febrero de 2021.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd69c6cc47a5de79a4a6ae61d10abbbf7657a98afe222d8bf0f5042b6fa3b366**

Documento generado en 01/06/2023 12:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	Jeiza Elaine Briceño Guzmán
Radicado:	**20210004100**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a297e8f040bbe680a1d36faf42b2a19bca233b4f2d824ec6651b40546d706b**
Documento generado en 01/06/2023 12:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Entrega de Bien Inmueble
Demandante:	Gloria León de Cardozo
Demandado:	Carlos Julio Forero Montealegre
Radicado:	**20210004700**

La respuesta allegada por la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Girardot se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma**. -**

13RtaAlcaldía.pdf

En atención a lo informado por la Secretaria de Gobierno ofíciese a la Inspección de Policía a cargo de la Doctora Yohana Caicedo Vera a efecto de que informe el tramite dado al Despacho comisorio de fecha 04 de marzo de 2021.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5dfe446c520c36a86cf1897745bde5bb0107351f6dd154a790220678ca459b**

Documento generado en 01/06/2023 12:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Condominio el Mirador
Demandado:	Maria Eugenia Olarte y otros
Radicado:	**20210011900**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot a efectos de que informe el tramite dado a oficio No. 0278 del 23 de abril de 2021, como quiera que los derechos de registro fueron cancelados conforme el radicado No, 2021-307-6-3402 del 07 de mayo de 2021.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d56647556ed63cae626943a55bd62272cd7144e8359273540d6a152535e2032**
Documento generado en 01/06/2023 12:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá s.a.
Demandado:	Lucenis Figueroa Guzmán
Radicado:	**20210055000**

Téngase en cuenta en su oportunidad los abonos anunciados por la parte actora.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17bdc290bb55a641298a0150071786c081fbc8179d8e460c643b9e306b3521b3**
Documento generado en 01/06/2023 12:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de las Microfinanzas Bancamia
Demandado:	Luis Alfredo Rios Torres
Radicado:	**20210056100**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Omar Luque Bustos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eed09de42086f2920d4969ca2d82ceb1e0ddb6cf8bb637ffa7cf1afe8b4ed0d**

Documento generado en 01/06/2023 12:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	Pedro Nel Peñuela Leon
Radicado:	**20220000600**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e440ff82b12c1320dc3d0f571442c11c7d4d9d3672107a37181219f0917aa0**

Documento generado en 01/06/2023 12:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	Dennis Edith Vargas González
Radicado:	**20220002300**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5daedd9c4216095ce0b080c5063703bb99fbd8e4b1d505a8dc1147ea15bbaebc**
Documento generado en 01/06/2023 12:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo-Menor Cuantía
Demandante:	Banco Popular s.a.
Demandado:	Yaneth Xamira Garcia Hidalgo
Radicado:	**20220029800**

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el termino de 3 días .

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

19AportaLiquidación.pdf

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48edd2b26e38354600843d542b32ccb1616aeab4c8530bd39f7031590bfd791**

Documento generado en 01/06/2023 12:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado:	Christian Eduardo Carvajal Segura
Radicado:	**20220051400**

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

12RtaORIPMedidaCautelarCalificada.pdf

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518d5175bcec956cb7f69062ec2e3d1a0878442c625388dbc4402568ce0f9e51**

Documento generado en 01/06/2023 12:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Condominio Torre Blanca
Demandado:	Fernando Cardona Martínez Duby Gelacio Escobar
Radicado:	**20220052400**

La respuesta allegada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes**.-**

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma. -

13RtaJuzgado3CivilMpal.pdf

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2aefa19e1a5fa2d7bf4745886db4040e8aa2669594ca356f4ebdf7842f9e42**

Documento generado en 01/06/2023 12:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Prueba Anticipada Interrogatorio de Parte
Demandante:	German Pardo Tovar
Demandado:	Claudia Islena Zapata Yara
Radicado:	**20230000300**

En atención a lo solicitado por la parte actora remítase link de acceso al acta de la diligencia de Interrogatorio de Parte celebrada el día 20 de abril del año en curso, dentro del asunto de la referencia.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma. -

23Acta.pdf

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de407bf6e222e3da2b5674c86b53279682a534e539660bf31efe8d742bb74117**

Documento generado en 01/06/2023 12:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y entrega de Bien
Demandante:	RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado:	Dumar Ernesto Guevara Guevara
Radicado:	**20230000600**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se decreta la terminación del proceso, a su vez se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa GRV129. OFICIESE a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Mebog.sijin-radic@policia.gov.co
Notificaciones.rci@aecsa.co
Carolina.abello911@aecsa.co
Luis.achury602@aecsa.co

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7d9252b5ffce07214189cec97cd1d606b0044653232759b7ae3bc249321cee**

Documento generado en 01/06/2023 12:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante:	Banco Popular s.a.
Demandado:	Limbania López Mesa
Radicado:	**20230001200**

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

07RtaORIPMedidaCautelarCalificada.pdf

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713dbe7a52dd130384f40b21f34bd5251779a715d3c652878ea6349b2ac0bb65**

Documento generado en 01/06/2023 12:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	Diana Maritza Ramírez Mendoza
Radicado:	**20220001600**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44662e795e04d7ff2c3d7d63c7dd1c447c9372c15be69d2facb80cb48ec293df**

Documento generado en 01/06/2023 12:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	Darly Ramos Guevara
Radicado:	**20210001400**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98b2cb9cb15ea43e692340a4138e30b1e1dff8ece225b9186d1d82687ef8aa8**

Documento generado en 01/06/2023 12:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca uno de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo - Mínima Cuantía
Demandante: **Conjunto Residencial Reserva del Peñón**
Demandado: **Banco Davivienda S.A.**
Hugo Hernán Vargas Junca
Rad: 253074003001-**2023-00057**-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso se decreta:

1. El embargo y retención de los dineros legalmente embargables en la proporción legal que tenga o llegaré a tener el demandado la sociedad **Banco Davivienda S.A.**, identificada con el N.I.T. **860.034.313 – 7,** en las siguientes entidades financieras: en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCOLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO COMPARTIR S.A., cuentas de depósito electrónico NEQUI Y DAVIPLATA. Por secretaría líbrese el oficio pertinente a los establecimientos bancarios.

2. El embargo y retención de los dineros legalmente embargables en la proporción legal que tenga o llegaré a tener el demandado, señor **Hugo Hernán Vargas Junca**, identificado con c.c. No. 79.457.890 en las siguientes entidades financieras: en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCOLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO COMPARTIR S.A., cuentas de depósito electrónico NEQUI Y DAVIPLATA. Por secretaría líbrese el oficio pertinente a los establecimientos bancarios.

3. El embargo y posterior secuestro del Bien Inmueble identificado a folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 307 – 100120** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot (Cundinamarca), y que se encuentra ubicado en la CONJUNTO RESIDENCIAL

RESERVA DEL PEÑÓN FASE VI APARTAMENTO 701 SÉPTIMO PISO TORRE 13A, Girardot (Cundinamarca), de la Sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** identificada con Nit N° 860.034.313 – 7, Por secretaría líbrese el oficio pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.-

4. Limítese la medida hasta la suma de TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS ($3.328.000) MONEDA LEGAL.

NOTIFÍQUESE,

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e84cbde8956034d9694d0e44da17fb6fbe19b98285be3b7e8b29928d835b4d9**
Documento generado en 01/06/2023 12:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Orlando Rodríguez Velásquez
Radicación No. 2016-015

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Raúl Fernando Beltrán Galvis, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da91e8a182f01865b5cde938be818b84be2203a904a505c869abaa211bee3636**
Documento generado en 01/06/2023 11:42:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión De Vehículo
Demandante: Moviaval S.A.S
Demandado: Miguel Enrique Picón Polo
Radicación: 2017-013

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51bdf5aa660cf1482c11d78db24ed17f55def0c034d0a34a6a0e40c053c77402**
Documento generado en 01/06/2023 11:43:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Jesús Alfonso Rodríguez
Demandado: Juan José Carmona
Dolly Judith Ospina Arcila
Rad: 2018-582

El artículo 68 del Código General del Proceso establece: "Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que en el presente proceso se está informando el fallecimiento del señor **Jesús Alfonso Rodríguez**, advirtiendo que la norma en cita faculta a una persona distinta titular del derecho, para que provoque y siga un proceso en curso; sumado a lo acreditado por la apoderada, quien informa que los señores **MARY VIVIANA RODRIGUEZ ROMERO, JESUS ALFONSO RODRIGUEZ PUENTES** y **DERLY JASMÍN RODRIGUEZ PUENTES** son hijos del demandante, y la señora **MARTHA PATRICIA ROMERO**, compañera permanente, de igual manera que la señora Derly Jasmín Rodríguez Puentes, vendió sus derechos herenciales al señor Jesús Alfonso Rodríguez Puentes, conforme a la prueba allegada.

Así las cosas, ténganse como sucesoras procesales del señor **Jesús Alfonso Rodríguez**, (q.e.p.d), a los señores **MARY VIVIANA RODRIGUEZ ROMERO, JESUS ALFONSO RODRIGUEZ PUENTES** y **MARTHA PATRICIA ROMERO,** así como a los herederos indeterminados del causante, a quienes se ordena su emplazamiento de conformidad con el art. 10 de la ley 2213 del 2022.-

Reconócese personería a la Doctora Esperanza Peralta Tovar, como apoderado judicial de Mary Viviana Rodríguez Romero, Jesús Alfonso Rodríguez Puentes y Martha Patricia Romero, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Se les recuerda a los sucesores procesales lo dispuesto en el artículo 70 del C.G del P.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a8e30aea4277b37ffa83dc08456b317c78aa89431459c25741b8072649c395**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Jesús Alfonso Rodríguez
Demandado: Juan José Carmona
Dolly Judith Ospina Arcila
Rad: 2018-582

El oficio 241 de fecha 24 de marzo de 2023, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado. -

13DecretaEmbargoRemanentes.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e210c7c9e4f7517e5c39ef6bb2f8b7377f821b9a8350bac153a2b8a85c948b**
Documento generado en 01/06/2023 11:46:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fideicomiso Fiduoccidente INSER 2018
Demandado: German Ortiz
Rad: 2019-00252

Acéptese la sustitución del poder efectuado por la Dra. Margarita Santacruz Trujillo al Dr. Cristian Camilo Villamarin Castro.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3678d96e5ab953e4fb1c88072588c2e7506224787ebd6900cb7f93b47d5d659b**
Documento generado en 01/06/2023 11:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ana Beiba Barrero De Ferreira
Demandado: Ciro Aníbal Sánchez Barragán
Rad: 2020-066

Agréguese el envío de la notificación electrónica al demandado. -

Requiérase a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando prueba del acuse de recibo por parte del iniciador o en su defecto prueba del acceso del destinatario del mensaje.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca163361044bf9395971f9d03fe047f0cfd93991d7a55899c3671b9fa8fe00c**

Documento generado en 01/06/2023 11:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo De Pertenencia
Demandante: Luz Stela Zarta Tavera
Demandado: María Gleni Urquijo De Barragán
Personas Inciertas e Indeterminadas
Rad:2020-420

Lo documentos aportados por la apoderada de la parte atora, agréguense a los autos.

La respuesta allegada por la OFICINA DE GESTIÓN CATASTRAL DE GIRARDOT y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, agréguese a los autos, y póngase en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado. -

81MedidaCautelarCalificada.pdf

83RtaOficinaCatastral.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1c16e7fe6ae5b3de1d1d1d81d29efa38b6f65f20e94bfa213f0af7dec65f24**
Documento generado en 01/06/2023 11:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: Moviaval SAS
Demandado: Liliana Ramírez Galindo
Rad: 2021-024

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4700566e2ddeeb366f7a599155f5418a10505ee6fbacd1a3512b74642a656f1e**
Documento generado en 01/06/2023 11:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: Moviaval S.A.S
Demandado: Carlos Duván Orjuela Páez
Rad: 2021-032

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56526a5a8944b7cdea3ac930fbfd96d7df3f8ebb12df7d2d59d676d2349ee62f**

Documento generado en 01/06/2023 12:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: RESFIN S.A.S
Demandado: Yeimy Sayuri Hernández Trujillo
Rad: 2021-033

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

Reconócese al Doctor Daniel José Ramírez Celemín, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7dd98109c9099c66a7427e2b772bd671e8c9bbff8cf03e15a765a1442fd23ee**
Documento generado en 01/06/2023 12:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: Moviaval S.A.S
Demandado: Janel Arbey Cartagena Reyes
Rad: 2021-036

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884688eeb7c96c9fc1d149e8831f1c65fc3d1d315d9c7ee40ffe8d469c015f14**
Documento generado en 01/06/2023 12:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. –BBVA COLOMBIA
Demandado: Yasmin Córdoba Sandoval
Javier Alonso Sierra Usma
Rad:2021-415

En atención a lo solicitado por el representante legal de Transoluciones Inmobiliarias integrales S.A.S, por secretaría infórmese los números del documento de identificación de los demandados. -

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df136f5ed37e1e4c8da7b222f81dbc2bf15fcb40c8077720db6612eede74473**
Documento generado en 01/06/2023 12:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la
Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
Colombia S.A. –BBVA COLOMBIA
Demandado: Yasmin Córdoba Sandoval
Javier Alonso Sierra Usma
Rad:2021-415

Agréguese a los autos él envió y recibo de la citación enviada a los demandados, expedida por la empresa de mensajería inter-rapidísimo. –

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30951ded4987579c55a7456c87274761fae2b20715e79f271b03b15b7c33558**

Documento generado en 01/06/2023 12:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado: Jesús Alberto Fandiño Álvarez
Rad: 2022-003

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d47e8237145a752fd0eda5d38e6bdb9cdb97b7c8afe203d416b840bbaef85c**
Documento generado en 01/06/2023 12:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado: Jenifer Daniela Salas Calderón
Rad: 2022-010

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7410cd0f17a90c49bac9688feadcab79f427bf7281df1e75990da6a6a2a9b5**
Documento generado en 01/06/2023 12:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado: Jenifer Daniela Salas Calderón
Rad: 2022-010

Agréguese a los autos el escrito allegado por el parqueadero CAPTUCOL, y póngase en conocimiento de la parte interesada. -

11INFORMEAPARQUEADERO.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f1d13b95b2f2495d2f9fa298da58ee2e4b43e919e7641fa94905bf673ffd5e**
Documento generado en 01/06/2023 12:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado: Mercy Ludy Villanueva Vega
Rad: 2022-024

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

Reconócese al Doctor Daniel José Ramírez Celemín, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7337535c807083c714dcd9ffc36cf684146e247b9a309dd53d82832db05dc25a**
Documento generado en 01/06/2023 12:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien.
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado: Erika Paola Lozano Sáenz
Rad: 2022-025

Acéptese la renuncia que hace el Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a690eac849276a9892a9be512013587844972ac9c6b06df1f456f8fb1fcf1176**
Documento generado en 01/06/2023 12:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Héctor Eduardo Barros
Rad: 2022-085

En atención a lo solicitado por las partes, se suspende el proceso de la referencia por el término acordado, esto es, por tres (03) meses, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art, 161 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446734793b32259eb8b68a45377f24218fb046777130c40b60b8429afb4b12bb**
Documento generado en 01/06/2023 12:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: ALFOREQUIPOS BOGOTA S.A.S.
Demandados: M.V.P CONSTRUCTORES S.A.S.
Rad: 2022-389

Se agrega a los autos, la constancia de envió y recibo de la notificación electrónica a través de la empresa de mensajería @-entrega, al correo electrónico del demandado M.V.P CONSTRUCTORES S.A.S. pedrovivas2073@gmail.com

Por secretaria súrtanse los términos de ley. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16148ed995ca220138ff736b357b1a39bfd623bbc2ba413a9a75bbf79a6ee19b**
Documento generado en 01/06/2023 12:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Ref.: Despacho Comisorio No. 014-2023 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, Proceso Ejecutivo siendo demandante: MÓNICA ELIZABETH PIÑEROS AYALA contra HARMIN ARIEL ALBA DÍAZ Y OTRA Radicación No. 25307-31-03-001-2019-00225-00

Rad: 2530740030012023-00009-00

Se corrige el auto de fecha 11 de mayo de 2023, en cuanto a que se omitió indicar el mes en que se efectuará la diligencia, el cual quedará así:

Cúmplase la comisión conferida por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA** - En consecuencia, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del día **5** del mes **Julio** de **2.023** del año **2.023,** para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota partes de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula **307-9878** y **307-50698**, de propiedad del demandado HARMIN ARIEL ALBA DÍAZ. -

Nómbrese como secuestre a **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.AS.**, Comuníquesele. –

Suminístrese el certificado de matrícula inmobiliaria No. **307-9878** y **307-50698,** recientes, así como las correspondientes escrituras públicas. -

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al juzgado de origen. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14184622d37bafb2530ee60fc6faea1e7a7f0728044bc528df6602a3a709db73**

Documento generado en 01/06/2023 12:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: ERIKA PAOLA PARRA ANGEE
Radicación: 2023-011

La memorialista tenga en cuenta que el poder efectuado al Doctor José Orlando Duarte Rangel, es para un proceso ejecutivo, y no para el proceso de la referencia.

Lo manifestado por la señora Erika Paola Parra Angee, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

11AllegaPoderySolicitud.pdf

25307400300120230001100S

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa96244f9e1cbd9ceaa025b204ed89277801b1a28f2d47d1a59be4f632dda8f4**

Documento generado en 01/06/2023 12:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: ERIKA PAOLA PARRA ANGEE
Radicación: 2023-011

El oficio emitido por el patrullero Subintendente, BRIGGTHE DIAZ VILLAMIL, jefe patrulla de Vigilancia de la Policía Nacional, agréguese a y póngase en conocimiento a la parte actora.

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado la respuesta allegada.

09DejaDisposiciónVehiculo.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b379cbbb0187a0088a6085e1857df8a185ffd23409ce2d59dd0488bca24c11b**

Documento generado en 01/06/2023 12:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: ERIKA PAOLA PARRA ANGEE
Radicación: 2023-011

El Doctor José Orlando Duarte Rangel, estese a lo resuelto en el auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **675e81a1fb592cbf1807ed6a512d443565b063cdfed2a919d5b609e87e5d8495**

Documento generado en 01/06/2023 12:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente Desacato
Incidentante: Jorge Eliecer Castañeda Huertas agente oficioso
de la señora María Belén Huertas Herrera
Incidentada: EMCOSALUD LTDA.-
Rad: 2023-066

Se ordena requerir al Dr. **ABEL FERNELY SEPULVEDA RAMOS**, en su condición de representante legal de EMCOSALUD LTDA, para que informen el motivo por el cual no han dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de mayo de 2.023, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83dbcf192fbbc93af5f79268562c9600eaca91ed5ba26ae9aea9873ac44f643**

Documento generado en 01/06/2023 12:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintitrés

Solicitud: Acción de Tutela
Accionante: LUZ DARY VILLANUEVA PINILLA en representación de MELANIA PINILLA DE VILLANUEVA
Accionada SANITAS EPS
Radicado:2023-128

Lo manifestado por SANITAS EPS, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para lo cual se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado.

31CartaCumplimientoFallo.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7178fc974291f16d3080f62983ff53443a8797d596bb13fdc8c748bdaafac7ef**
Documento generado en 01/06/2023 12:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Mayo 25 de 2023: en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario existen depósitos judiciales por el valor de 3.000.000 para el proceso de la referencia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Primero (01) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	Víctor Hugo Perdomo Rojas
Demandado:	Miguel Leandro Huertas
Radicado:	**20160033400**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y el informe secretarial que antecede se ordena la entrega de depósitos judiciales por valor de $3.000.000,00. -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23536d6c79dbc37eb1367f08f1c6a8af8893212ba2df325a125417c5f3f38b0**

Documento generado en 01/06/2023 12:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Mayo 25 de 2023: en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario existen depósitos judiciales por el valor de 3.807.375 para el proceso de la referencia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Primero (01) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	Cofijuridico
Demandado:	Clara Ines Nossa
Radicado:	**20150035200**

Previo a ordenar la entrega de depósitos judiciales se requiere a la parte actora a fin de que actualice la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los abonos realizados desde el año 2017. -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4edcf3c7a468cfaf1ef256a9f820698790ed890b23b20189c3fed30078a45a9d**

Documento generado en 01/06/2023 12:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	José Guillermo García Gutiérrez
Demandado:	Luis Alfonso Gaviria Mercado
Radicado:	**20160037200**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Jhoany Barrero Rincón.-

En atención a lo solicitado por la parte actora remítase link de acceso al expediente

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

25307400300120160037200

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d078900568b3066ba2211f4d4dbd822fea0b1f93bf1ae4a0d1894671b76f6590**

Documento generado en 01/06/2023 12:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Luz Erica Correa Flórez
Radicado:	**20160052500**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día ____24_____ del mes ___julio_____ de del año **2023**, para la diligencia de remate del vehículo de placas **IMP515**, embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). –

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. –

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del bien mueble.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del valor del avaluó del **bien mueble**, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. 25307204101,a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G.del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949549e40cf95d4dd1fb1719132a5a8e0081795583a33984da43e281b8b4fbcc**

Documento generado en 01/06/2023 12:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia s.a.
Demandado:	Karem Yulieth Alfaro Ortega
Radicado:	**20180000400**

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el termino de 3 días .

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

24AportaLiquidaciónCrédito.pdf

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a7d56c1a9fd47c79e8a4907e148867493c99c13a6a23eb877abe97ff897d57f**

Documento generado en 01/06/2023 12:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Conjunto Residencial el Peñón Ibsago
Demandado:	Carmen Rosa Angel de Infante
Radicado:	**20180046600**

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el despacho le imparte su aprobación.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed9afe29ca572502bdfebcba870030b2c6dbcd2e50ea48cfa3a3d5aac37dd50**

Documento generado en 01/06/2023 12:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda s.a.
Demandado:	Rodrigo Silva Cortes
Radicado:	**20180053900**

Decretase el embargo de los dineros que en cuenta de ahorro, corriente o CDT que tenga la demandada en las siguientes entidades bancarias Banco Popular y Serfinanza , siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- limítese a la suma de $19.500.000,00

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f24bd8d0e80b6a8309f881a0b38d4cfce2b87e984d077e2c6db626229542d5**

Documento generado en 01/06/2023 12:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Madeira Condominio Manzana C
Demandado:	Mario Antonio Morales Ramírez
Radicado:	**20180066200**

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

71RtaORIOMedidaCautelarCAlificada.pdf

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01aa8fcc915e1c9b9519ee5568eea5f800e3fa6ec78d942fccf9d11b741f28a**

Documento generado en 01/06/2023 12:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Mayo 25 de 2023: en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario existen depósitos judiciales por el valor de 23.559,00 para el proceso de la referencia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Primero (01) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	Víctor Hugo Perdomo Rojas
Demandado:	Carlos Humberto Barco Ángel
Radicado:	**20190001400**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y el informe secretarial que antecede se ordena la entrega de depósitos judiciales por valor de $23.559,00. -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63aec0095c7c9ca1039c9989b57e7f5d3c7b641033141cb9c802c6ae360ad3ef**

Documento generado en 01/06/2023 12:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Occidente
Demandado:	Jose Eduardo Cardozo Posada
Radicado:	**20190006900**

Decretase el embargo del Inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 3079202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, De propiedad del demandado identificado con cedula de ciudadanía No. 11.221.323.- ofíciese. -

Decretase el embargo de la cuota parte que posea el demandado dentro del establecimiento de Comercio con matrícula 85480 de la Cámara de Comercio de Girardot. Ofíciese. -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f6ea99d44f114c573ee0825675f7ae91f0c1b377b8340e4cfd5201f95cfe25**

Documento generado en 01/06/2023 12:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Juan Oswaldo Gómez Rico
Demandado:	Nadir Andrey Sánchez Gómez y otro
Radicado:	**20190015500**

La respuesta allegada por el Colegio Liceo Moderno de la Cuidad de Girardot y la Cámara de Comercio de Girardot, se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de las partes . –

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a las mismas.-

27RtaColegio.pdf
29RtaCamaradeComercio.pdf

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29e53a549cb07abedc4e6827f87dedf173c9d2cef1b052fc9eaf3430779d468**

Documento generado en 01/06/2023 12:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Condominio Campestre el Peñón
Demandado:	Mercadeo y Desarrollo Inmobiliaria sa en Liquidación y José Antenor González Torres
Radicado:	**20190029200**

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce00cf50254e86c38f9b366e8ced66b4f227d1f5f72c3dac18f015642e6b67b**

Documento generado en 01/06/2023 12:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Occidente
Demandado:	Liliana Rodríguez Diaz
Radicado:	**20190056000**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora ofíciese a la NUEVA EPS a efecto que informe si la señora LILIANA RODRIGUEZ DIAZ identificada con c.c. 39.568.829 se encuentra afiliada como dependiente o independiente y de ser el caso al ser empleada suministrar dirección, teléfono y correo electrónico del empleador. -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1150f835abe7bc535806e0680744ccd0bcd191ad54c14cd94631281e426fbb5d**

Documento generado en 01/06/2023 12:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	Yessica Marcela Fonseca Oyola
Radicado:	**2020000270**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cade39958ba54b99897123fc9a933ee913eb91fa4237190b762e7c66aa3d3d99**

Documento generado en 01/06/2023 12:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	Julio Cesar Sanabria Rico
Radicado:	**20200002800**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Reconózcase personería al Doctor Daniel Ramírez Celemín para que actué en representación de la parte solicitante, con las facultades otorgadas en le poder**.-**

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ba0a932e503bf9538319f2090cac40c0ffd673c22710d23d24187d2e31d70d**

Documento generado en 01/06/2023 12:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	Julián David Aguirre Cruz
Radicado:	**20200003300**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Reconózcase personería al Doctor Daniel José Ramírez Celemín para que actúen en representación de la parte solicitante con las facultades conferidas en el poder. -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a25d0d02835d36c394e6c71077ec964dbd2aeda250f210858850911fd0c4c63**

Documento generado en 01/06/2023 12:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión
Causante:	Luis Emilio Rojas González y María Pastora Velásquez
Radicado:	**20200041300**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora ofíciese a SALUD TOTAL EPS a fin de que informe correo electrónico de las señoras RUTH ESTHER ROJAS PEÑA con c.c. 1.070.601.456 Y JUSELY MILENA GRIMALDO ROJAS con c.c. 39.576.422

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0604009663f6b50fa5a05e6f764db2a7158e2ec7facdb485271a5f6869fcac17**

Documento generado en 01/06/2023 12:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado:	Ricardo Ortiz Sogamoso
Radicado:	**20210000700**

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el despacho le imparte su aprobación.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d2914e74d64c0a9f160e2a10294f3cd1d34fabb3bfdf033822c1e0be3572216**

Documento generado en 01/06/2023 12:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Despacho Comisorio No. 07 Juzgado 2 Promiscuo de Familia dentro del proceso de Sucesión
Causante:	José Leónidas García Loaiza
Radicado:	**20210001900**

Atención a lo informado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot, se fija fecha para la diligencia de secuestro para el día _____ del mes _____ del año 2023 a la hora de las _____.-

Comuníquesele al secuestre designado Fundación Ayúdate. -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59dd87834644283b82b8659feecac5ac084277903c0e1bd3a4efe70ad310c50e**

Documento generado en 01/06/2023 12:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	John Fredy Sánchez
Radicado:	**20210002700**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9e6d32a6dc5f749c24b76d32fc7ff5d51af8d4776f1d6338c3ccb09ebf045d**

Documento generado en 01/06/2023 12:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Popular s.a.
Demandado:	Diana Yiseli Martínez Leal
Radicado:	**20210003500**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora requiera a la Alcaldía Municipal de Flandes Tolima, a efecto de que informe el tramite dado al oficio No. 0133 del 22 de febrero de 2021.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd69c6cc47a5de79a4a6ae61d10abbbf7657a98afe222d8bf0f5042b6fa3b366**

Documento generado en 01/06/2023 12:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	Jeiza Elaine Briceño Guzmán
Radicado:	**20210004100**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a297e8f040bbe680a1d36faf42b2a19bca233b4f2d824ec6651b40546d706b**
Documento generado en 01/06/2023 12:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Entrega de Bien Inmueble
Demandante:	Gloria León de Cardozo
Demandado:	Carlos Julio Forero Montealegre
Radicado:	**20210004700**

La respuesta allegada por la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Girardot se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma**. -**

13RtaAlcaldía.pdf

En atención a lo informado por la Secretaria de Gobierno ofíciese a la Inspección de Policía a cargo de la Doctora Yohana Caicedo Vera a efecto de que informe el tramite dado al Despacho comisorio de fecha 04 de marzo de 2021.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5dfe446c520c36a86cf1897745bde5bb0107351f6dd154a790220678ca459b**

Documento generado en 01/06/2023 12:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Condominio el Mirador
Demandado:	Maria Eugenia Olarte y otros
Radicado:	**20210011900**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot a efectos de que informe el tramite dado a oficio No. 0278 del 23 de abril de 2021, como quiera que los derechos de registro fueron cancelados conforme el radicado No, 2021-307-6-3402 del 07 de mayo de 2021.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d56647556ed63cae626943a55bd62272cd7144e8359273540d6a152535e2032**
Documento generado en 01/06/2023 12:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá s.a.
Demandado:	Lucenis Figueroa Guzmán
Radicado:	**20210055000**

Téngase en cuenta en su oportunidad los abonos anunciados por la parte actora.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17bdc290bb55a641298a0150071786c081fbc8179d8e460c643b9e306b3521b3**
Documento generado en 01/06/2023 12:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de las Microfinanzas Bancamia
Demandado:	Luis Alfredo Rios Torres
Radicado:	**20210056100**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Omar Luque Bustos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eed09de42086f2920d4969ca2d82ceb1e0ddb6cf8bb637ffa7cf1afe8b4ed0d**

Documento generado en 01/06/2023 12:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	Pedro Nel Peñuela Leon
Radicado:	**20220000600**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e440ff82b12c1320dc3d0f571442c11c7d4d9d3672107a37181219f0917aa0**

Documento generado en 01/06/2023 12:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	Dennis Edith Vargas González
Radicado:	**20220002300**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5daedd9c4216095ce0b080c5063703bb99fbd8e4b1d505a8dc1147ea15bbaebc**
Documento generado en 01/06/2023 12:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo-Menor Cuantía
Demandante:	Banco Popular s.a.
Demandado:	Yaneth Xamira Garcia Hidalgo
Radicado:	**20220029800**

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el termino de 3 días .

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

19AportaLiquidación.pdf

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48edd2b26e38354600843d542b32ccb1616aeab4c8530bd39f7031590bfd791**

Documento generado en 01/06/2023 12:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado:	Christian Eduardo Carvajal Segura
Radicado:	**20220051400**

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

12RtaORIPMedidaCautelarCalificada.pdf

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518d5175bcec956cb7f69062ec2e3d1a0878442c625388dbc4402568ce0f9e51**

Documento generado en 01/06/2023 12:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Condominio Torre Blanca
Demandado:	Fernando Cardona Martínez Duby Gelacio Escobar
Radicado:	**20220052400**

La respuesta allegada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes**.-**

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma. -

13RtaJuzgado3CivilMpal.pdf

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2aefa19e1a5fa2d7bf4745886db4040e8aa2669594ca356f4ebdf7842f9e42**

Documento generado en 01/06/2023 12:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Prueba Anticipada Interrogatorio de Parte
Demandante:	German Pardo Tovar
Demandado:	Claudia Islena Zapata Yara
Radicado:	**20230000300**

En atención a lo solicitado por la parte actora remítase link de acceso al acta de la diligencia de Interrogatorio de Parte celebrada el día 20 de abril del año en curso, dentro del asunto de la referencia.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma. -

23Acta.pdf

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de407bf6e222e3da2b5674c86b53279682a534e539660bf31efe8d742bb74117**

Documento generado en 01/06/2023 12:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y entrega de Bien
Demandante:	RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado:	Dumar Ernesto Guevara Guevara
Radicado:	**20230000600**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se decreta la terminación del proceso, a su vez se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa GRV129. OFICIESE a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Mebog.sijin-radic@policia.gov.co
Notificaciones.rci@aecsa.co
Carolina.abello911@aecsa.co
Luis.achury602@aecsa.co

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7d9252b5ffce07214189cec97cd1d606b0044653232759b7ae3bc249321cee**

Documento generado en 01/06/2023 12:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante:	Banco Popular s.a.
Demandado:	Limbania López Mesa
Radicado:	**20230001200**

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

07RtaORIPMedidaCautelarCalificada.pdf

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713dbe7a52dd130384f40b21f34bd5251779a715d3c652878ea6349b2ac0bb65**

Documento generado en 01/06/2023 12:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	Diana Maritza Ramírez Mendoza
Radicado:	**20220001600**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44662e795e04d7ff2c3d7d63c7dd1c447c9372c15be69d2facb80cb48ec293df**

Documento generado en 01/06/2023 12:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Moviaval SAS
Demandado:	Darly Ramos Guevara
Radicado:	**20210001400**

Aceptase la renuncia al poder presentada por el Doctor Julio Burgos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98b2cb9cb15ea43e692340a4138e30b1e1dff8ece225b9186d1d82687ef8aa8**

Documento generado en 01/06/2023 12:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca uno de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo - Mínima Cuantía
Demandante: **Conjunto Residencial Reserva del Peñón**
Demandado: **Banco Davivienda S.A.**
Hugo Hernán Vargas Junca
Rad: 253074003001-**2023-00057**-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso se decreta:

1. El embargo y retención de los dineros legalmente embargables en la proporción legal que tenga o llegaré a tener el demandado la sociedad **Banco Davivienda S.A.**, identificada con el N.I.T. **860.034.313 – 7,** en las siguientes entidades financieras: en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCOLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO COMPARTIR S.A., cuentas de depósito electrónico NEQUI Y DAVIPLATA. Por secretaría líbrese el oficio pertinente a los establecimientos bancarios.

2. El embargo y retención de los dineros legalmente embargables en la proporción legal que tenga o llegaré a tener el demandado, señor **Hugo Hernán Vargas Junca**, identificado con c.c. No. 79.457.890 en las siguientes entidades financieras: en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCOLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO COMPARTIR S.A., cuentas de depósito electrónico NEQUI Y DAVIPLATA. Por secretaría líbrese el oficio pertinente a los establecimientos bancarios.

3. El embargo y posterior secuestro del Bien Inmueble identificado a folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 307 – 100120** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot (Cundinamarca), y que se encuentra ubicado en la CONJUNTO RESIDENCIAL

RESERVA DEL PEÑÓN FASE VI APARTAMENTO 701 SÉPTIMO PISO TORRE 13A, Girardot (Cundinamarca), de la Sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** identificada con Nit N° 860.034.313 – 7, Por secretaría líbrese el oficio pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.-

4. Limítese la medida hasta la suma de TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS ($3.328.000) MONEDA LEGAL.

NOTIFÍQUESE,

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e84cbde8956034d9694d0e44da17fb6fbe19b98285be3b7e8b29928d835b4d9**
Documento generado en 01/06/2023 12:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca uno de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo - Mínima Cuantía
Demandante: **Conjunto Residencial Reserva del Peñón**
Demandado: **Banco Davivienda S.A.**
Hugo Hernán Vargas Junca
Rad: 253074003001-**2023-00057**-00

Se ocupa el Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot nuevamente del proceso Ejecutivo adelantado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PEÑÓN**, a través de apoderado judicial, contra la sociedad **Banco Davivienda S.A.** y el señor **Hugo Hernán Vargas Junca**, en esta oportunidad para resolver la reposición interpuesta contra el auto del 13 de marzo de 2023, por medio del cual rechazó la demanda ante el no cumplimiento de lo ordenado para su subsanación en el auto del 16 de febrero de 2023.

I. ANTECEDENTES

Por reparto realizado el 13 de febrero de 2023, correspondió a este despacho el conocimiento de la acción ejecutiva iniciada por el **Conjunto Residencial Reserva del Peñón**, a través de apoderado judicial, contra la sociedad **Banco Davivienda S.A.,** y el señor **Hugo Hernán Vargas Junca**, indicando como báculo base de recaudo, el certificado de deuda expedido por el señor EDGAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ, como Administrador del Conjunto Residencial Reserva del Peñón, donde fijan una obligación solidaria, como propietario y tenedor, para el pago de las expensas comunes del bien inmueble identificado como Apartamento 701 de la torre 13, de la referida copropiedad**.**

Por auto del 16 de febrero de 2023, fue inadmitida la demanda para que fuese subsanada en lo siguiente:

1. Allegue certificado de tradición libertad del APARTAMENTO 701 TORRE 13 ubicado en el CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PEÑÓN, lo anterior a efecto de determinar cuáles son los Actuales Propietarios y/o Legítimos Tenedores, y si dicho inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal.

2. Alléguese certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda S.A., reciente. -

Por escrito presentado el 20 de febrero de 2023, el apoderado de la actora esgrimió la no necesidad de allegar o dar cumplimiento del numeral 1 del auto inadmisorio, al considerar que dicha prueba reclamada no es requisito de admisión de la demanda ejecutiva que pretende, y aunque no se establece por norma que al certificado de existencia y representación legal no se establece periodicidad de vigencia, aporta el documento actualizado a febrero de 2023, con el objeto de subsanar la demanda.

Por auto del 13 de marzo de 2023, fue rechazada la demandan al considerarse por el despacho el no cumplimiento de los reparos realizados en auto del 16 de febrero de 2023.

En escrito allegado el 16 de marzo de 2023, el apoderado judicial de la parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el referido auto.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El apoderado de la parte demandante, expone en su escrito impugnatorio el no compartir la decisión tomada por el despacho de rechazar la demanda, por no cumplir con el mandato contenido en el auto del 16 de febrero de 2023, al considerar que las causales de inadmisión son taxativas y entre ellas, no está el allegar Certificado de Tradición del bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal, por cuanto, el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 no establece la exigencia del referido documento.

Agregando en su escrito alegaciones o afirmaciones subjetivas sobre circunstancias ajenas al debate propuesto.

III. CONSIDERACIONES

DE LA REPOSICIÓN

El recurso de reposición tiene por finalidad que el mismo Funcionario Judicial que dictó la decisión impugnada la modifique, en caso de haber incurrido en algún error, para que en su lugar profiera una nueva. Es por lo anterior que la reposición, es un recurso consagrado solamente para los autos.

En ese orden, el apoderado judicial de la parte actora pretende que se revoque el auto por medio del cual este despacho judicial rechazó la demandan, fechado 13 de marzo de 2023.

Ahora bien, como se indicó en el introito de este acápite, el recurso de reposición pretende enmendar los posibles errores en que incurrió el juzgado al momento de emitir un auto, ello condensa lo referido por el legislado en el artículo 318 del C. G. del P., que indica:

> ***ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.*** *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*
>
> *El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*
>
> ***El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten****, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*
>
> *El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.*
>
> *Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente. (negritas propias del despacho)*

De la norma se extrae, en lo concerniente a la argumentación del recurso, la fijación expresa de los motivos de disenso, es decir las razones por las cuales el auto debe reformarse o revocarse, y lo esgrimido por el apoderado del demandante se orienta a lo que considera como motivos fundantes que determinan el cumplimiento de los requisitos formales para la admisión de la demanda por el cual pretende que se libre mandamiento ejecutivo, sin embargo, en aras de fijar en detalle la posición del despacho se indica al recurrente lo siguiente:

Se trata de un proceso ejecutivo que tiene origen en el cobro de expensas comunes en una propiedad horizontal, en el que por virtud del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, se prevé que: "…*solo podrán*

exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior".

Sobre este tipo de actuaciones generadas por el cobro de expensas comunes en copropiedades sometidas al régimen de propiedad horizontal [Ley 675 de 2001], nuestra máxima Colegiatura de Justicia Ordinaria en lo Civil, puntualizó:

> *"el título ejecutivo pasó de ser complejo, a uno simple, pues es suficiente la certificación que expida el administrador, a quien se designa por la comunidad para que se ocupe, entre otras cosas, de las situaciones económicas que afecten a la propiedad. Pero, que así sea, no significa que ese título se torne incontrovertible. El verdadero propósito de la norma es facilitar el acceso a la administración de justicia, pues es innecesario en la actualidad aportar copias de escrituras públicas, del reglamento de la copropiedad, o de las actas de asambleas. Mas, una vez presentada la demanda, es apenas obvio que el ejecutado cuente con todas las herramientas procesales y probatorias para debatir el contenido de esa certificación, de lo contrario, se caería en una especie de tarifa legal, en buena medida erradicada del procedimiento nacional."*[1]

Las reglas y solemnidades de todo clase de procedimiento están sometidas a preservar las garantías esenciales en la aplicación de la justicia en aras de preservar uno de los valores del ordenamiento superior y un elemento fundamental en la aplicación de la totalidad del ordenamiento jurídico, de ahí que el legislador a través del artículo 13 del C.G del P, sostiene que las formas propias de cada proceso son de derecho y orden público que por sí mismo implican características de absoluto, obligatorio y de inmediato cumplimiento, tanto para el juez como para las partes.

El administrador de los conjuntos habitacionales sometidos al régimen de propiedad horizontal, tiene como función principal ser el representante legal de ésta, entre otras, la consagrada en el artículo 51 en el numeral 8 se encuentra "*Cobrar y recaudar, directamente o a través de*

[1] Sentencia del 15 de diciembre de 2016, Expediente: 66001-31-03-003-2011-00335-01. MP. Dr. Jaime Saraza Naranjo.

apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio o conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna".

Con el objeto de facilitar esta tarea encomendada por el artículo 51, la misma norma contempla una facultad muy especial que le otorga al administrador en el artículo 48, antes visto, esta facultad ejercida atendiendo al principio de la buena fe, pues éste último es quien puede determinar cuál es la deuda que tiene el inmueble objeto de la posible demanda ejecutiva, por cuanto no solo es el responsable de emitir el certificado que opera como título ejecutivo para el cobro judicial de lo adeudado, sino también quien dentro de sus funciones legales tiene la de llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del edificio o conjunto.

Ahora bien, esos certificados de deuda base de recaudo, deben cumplir con los presupuestos normativos consignados en el artículo 422 del Código General del Proceso, relativos a tratarse de un documento proveniente del deudor o de su causante en donde conste una obligación clara, expresa y exigible, en esa medida, si el instrumento no satisface tales presupuestos, no puede seguir adelante el cobro coercitivo. Sin embargo, ruega señalar que, por disposición legal, derivada del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el documento base de la acción ejecutiva no proviene del deudor, sino por panegírico legal su construcción proveniente del administrador para facilitar el acceso a la administración de justicia, documento que como se ha indicado líneas arriba puede ser objeto de control.

Estableció el legislador, como medio o mecanismo de control de la demanda, un catálogo de exigencias que toda petición de esa estirpe debe contener para acceder a la administración de justicia.

En tal sentido, el Juez cognoscente se encuentra compelido a efectuar un examen de la demanda, a fin de determinar si reúne los requisitos de ley; para el efecto, los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, enlistan los requisitos formales que debe reunir la demanda con la que se promueva un proceso y el artículo 84 los documentos que a ella deben incorporarse.

La ley puede exigir que ciertos anexos se acompañen a la demanda so pena de rechazo (arts. 84-5 y 90-2 ibíd.). Pero sólo la inobservancia de un requisito expresamente contemplado en la norma procesal puede conducir a la inadmisión y eventual rechazo de la demanda;

Aunado lo anterior al caso en concreto tenemos que:

A solicitud del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PEÑÓN**, se pretende la ejecución de las obligaciones derivadas del certificado de deuda expedido por el administrador de la copropiedad contra la sociedad **Banco Davivienda S.A.** y el señor **Hugo Hernán Vargas Junca**, el primero como propietario y el segundo como tenedor, para ello anexó a su demanda ejecutiva lo siguiente:

- Poder
- Certificado de deuda de cuotas de administración expedido por el administrador del Conjunto Residencial Reserva del Peñón.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Copropiedad expedido por el Secretario de Gobierno de Girardot (Cundinamarca)
- Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- Constancia obtención de correo electrónico

Como se indicó líneas antes el numeral segundo del artículo 84 del CGP dispone que se debe acompañarse a la demanda la prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervienen las partes en el proceso en los términos del artículo 85 ibídem, es decir, cuando se trate de personas jurídicas y en los demás casos igualmente se debe aportar prueba de la existencia y representación legal del demandante y demandado, de su constitución y administración cuando se trate de patrimonios autónomos, o de la calidad de heredero, cónyuge, compañero permanente, curador de bienes, albacea o administrador de comunidad o de patrimonio autónomo en la que intervendrán dentro del proceso, norma en la cual no se menciona personas naturales por ello se establecen ciertos puntos en caso de no ser posible acreditar las calidades en mención, pues la prueba de la calidad con la que interviene la persona natural deudor seria el mismo título valor o título ejecutivo con la firma del obligado, sin embargo, para el caso que nos ocupa como el titulo ejecutivo por cuotas de administración, el cual es simple sin ningún requisito ni

procedimiento adicional creado por el legislador para simplificar el procedimiento de cobro ejecutivo de las deudas por expensas comunes, no lleva firma del deudor, y en ultimas como ya se indico es el juez de la causa quien debe estimar la validez del certificado y veracidad de los documentos allegados al proceso.

Ahora bien, en lo que respecta a que no resulta exigible incorporar a la demanda el certificado de libertad y tradición para demostrar la calidad de copropietarios con la que se cita a la parte demandada, por cuanto el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, exige una documentación específica exigible por el juez, dentro de las cuales no se encuentra el certificado de libertad y tradición para acreditar la calidad propietarios de los demandados, pues ésta se acreditaría, como ya se indicó con el mismo título valor o título ejecutivo con la firma del obligado, sin embargo, para el caso que nos ocupa como el titulo ejecutivo por cuotas de administración, el cual es simple sin ningún requisito ni procedimiento adicional creado por el legislador para simplificar el procedimiento de cobro ejecutivo de las deudas por expensas comunes, no lleva firma del deudor, y en ultimas es el juez quien debe estimar la validez del certificado y veracidad de los documentos allegados al proceso.

Advirtiendo que el fallador podrá nuevamente entrar a analizar la concurrencia de los elementos que acrediten el título ejecutivo base de recaudo.

Por lo antes indicado, procederá el despacho a reponer el auto confutado para en su lugar librar el mandamiento ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT,**

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto del 13 de marzo de 2023, por medio del cual este despacho judicial rechazó la demanda ejecutiva, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá en su lugar: por reunir los requisitos de ley, el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PEÑÓN**, contra la sociedad **Banco Davivienda S.A.,** identificada con el N.I.T. **860.034.313 - 7** y el señor **Hugo Hernán Vargas Junca,** identificado con c.c. No. 79.457.890, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($84.452), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de diciembre de 2021.
2. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/01/2022), hasta la cancelación de la obligación.
3. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de enero de 2022.
4. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de enero de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/02/2022), hasta la cancelación de la obligación.
5. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de febrero de 2022.
6. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de febrero de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/03/2022), hasta la cancelación de la obligación.
7. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de marzo de 2022.
8. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de marzo de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/04/2022), hasta la cancelación de la obligación.
9. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de abril de 2022.
10. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de abril de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/05/2022), hasta la cancelación de la obligación.
11. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de mayo de 2022.
12. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de mayo de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se

hicieron exigibles, esto es, (01/06/2022), hasta la cancelación de la obligación.

13. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de junio de 2022.
14. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de junio de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/07/2022), hasta la cancelación de la obligación.
15. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de julio de 2022.
16. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de julio de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/08/2022), hasta la cancelación de la obligación.
17. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de agosto de 2022.
18. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de agosto de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/09/2022), hasta la cancelación de la obligación.
19. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de septiembre de 2022.
20. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/10/2022), hasta la cancelación de la obligación.
21. Por las cuotas de administración certificadas que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda y sus respectivos intereses moratorios. Artículo 431 del Código General del Proceso.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

TERCERO: contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE,

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81977374af2e3594da2fc7c69ad357a870c6154d049a6cdb3f31b1137356cd31**
Documento generado en 01/06/2023 01:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca uno de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo - Mínima Cuantía
Demandante: **Conjunto Residencial Reserva del Peñón**
Demandado: **Banco Davivienda S.A.**
Hugo Hernán Vargas Junca
Rad: 253074003001-**2023-00057**-00

Se ocupa el Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot nuevamente del proceso Ejecutivo adelantado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PEÑÓN**, a través de apoderado judicial, contra la sociedad **Banco Davivienda S.A.** y el señor **Hugo Hernán Vargas Junca**, en esta oportunidad para resolver la reposición interpuesta contra el auto del 13 de marzo de 2023, por medio del cual rechazó la demanda ante el no cumplimiento de lo ordenado para su subsanación en el auto del 16 de febrero de 2023.

I. ANTECEDENTES

Por reparto realizado el 13 de febrero de 2023, correspondió a este despacho el conocimiento de la acción ejecutiva iniciada por el **Conjunto Residencial Reserva del Peñón**, a través de apoderado judicial, contra la sociedad **Banco Davivienda S.A.,** y el señor **Hugo Hernán Vargas Junca**, indicando como báculo base de recaudo, el certificado de deuda expedido por el señor EDGAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ, como Administrador del Conjunto Residencial Reserva del Peñón, donde fijan una obligación solidaria, como propietario y tenedor, para el pago de las expensas comunes del bien inmueble identificado como Apartamento 701 de la torre 13, de la referida copropiedad**.**

Por auto del 16 de febrero de 2023, fue inadmitida la demanda para que fuese subsanada en lo siguiente:

1. Allegue certificado de tradición libertad del APARTAMENTO 701 TORRE 13 ubicado en el CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PEÑÓN, lo anterior a efecto de determinar cuáles son los Actuales Propietarios y/o Legítimos Tenedores, y si dicho inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal.

2. Alléguese certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda S.A., reciente. -

Por escrito presentado el 20 de febrero de 2023, el apoderado de la actora esgrimió la no necesidad de allegar o dar cumplimiento del numeral 1 del auto inadmisorio, al considerar que dicha prueba reclamada no es requisito de admisión de la demanda ejecutiva que pretende, y aunque no se establece por norma que al certificado de existencia y representación legal no se establece periodicidad de vigencia, aporta el documento actualizado a febrero de 2023, con el objeto de subsanar la demanda.

Por auto del 13 de marzo de 2023, fue rechazada la demandan al considerarse por el despacho el no cumplimiento de los reparos realizados en auto del 16 de febrero de 2023.

En escrito allegado el 16 de marzo de 2023, el apoderado judicial de la parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el referido auto.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El apoderado de la parte demandante, expone en su escrito impugnatorio el no compartir la decisión tomada por el despacho de rechazar la demanda, por no cumplir con el mandato contenido en el auto del 16 de febrero de 2023, al considerar que las causales de inadmisión son taxativas y entre ellas, no está el allegar Certificado de Tradición del bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal, por cuanto, el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 no establece la exigencia del referido documento.

Agregando en su escrito alegaciones o afirmaciones subjetivas sobre circunstancias ajenas al debate propuesto.

III. CONSIDERACIONES

DE LA REPOSICIÓN

El recurso de reposición tiene por finalidad que el mismo Funcionario Judicial que dictó la decisión impugnada la modifique, en caso de haber incurrido en algún error, para que en su lugar profiera una nueva. Es por lo anterior que la reposición, es un recurso consagrado solamente para los autos.

En ese orden, el apoderado judicial de la parte actora pretende que se revoque el auto por medio del cual este despacho judicial rechazó la demandan, fechado 13 de marzo de 2023.

Ahora bien, como se indicó en el introito de este acápite, el recurso de reposición pretende enmendar los posibles errores en que incurrió el juzgado al momento de emitir un auto, ello condensa lo referido por el legislado en el artículo 318 del C. G. del P., que indica:

> ***ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.*** *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*
>
> *El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*
>
> ***El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten****, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*
>
> *El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.*
>
> *Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente. (negritas propias del despacho)*

De la norma se extrae, en lo concerniente a la argumentación del recurso, la fijación expresa de los motivos de disenso, es decir las razones por las cuales el auto debe reformarse o revocarse, y lo esgrimido por el apoderado del demandante se orienta a lo que considera como motivos fundantes que determinan el cumplimiento de los requisitos formales para la admisión de la demanda por el cual pretende que se libre mandamiento ejecutivo, sin embargo, en aras de fijar en detalle la posición del despacho se indica al recurrente lo siguiente:

Se trata de un proceso ejecutivo que tiene origen en el cobro de expensas comunes en una propiedad horizontal, en el que por virtud del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, se prevé que: "…*solo podrán*

exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior".

Sobre este tipo de actuaciones generadas por el cobro de expensas comunes en copropiedades sometidas al régimen de propiedad horizontal [Ley 675 de 2001], nuestra máxima Colegiatura de Justicia Ordinaria en lo Civil, puntualizó:

> *"el título ejecutivo pasó de ser complejo, a uno simple, pues es suficiente la certificación que expida el administrador, a quien se designa por la comunidad para que se ocupe, entre otras cosas, de las situaciones económicas que afecten a la propiedad. Pero, que así sea, no significa que ese título se torne incontrovertible. El verdadero propósito de la norma es facilitar el acceso a la administración de justicia, pues es innecesario en la actualidad aportar copias de escrituras públicas, del reglamento de la copropiedad, o de las actas de asambleas. Mas, una vez presentada la demanda, es apenas obvio que el ejecutado cuente con todas las herramientas procesales y probatorias para debatir el contenido de esa certificación, de lo contrario, se caería en una especie de tarifa legal, en buena medida erradicada del procedimiento nacional."*[1]

Las reglas y solemnidades de todo clase de procedimiento están sometidas a preservar las garantías esenciales en la aplicación de la justicia en aras de preservar uno de los valores del ordenamiento superior y un elemento fundamental en la aplicación de la totalidad del ordenamiento jurídico, de ahí que el legislador a través del artículo 13 del C.G del P, sostiene que las formas propias de cada proceso son de derecho y orden público que por sí mismo implican características de absoluto, obligatorio y de inmediato cumplimiento, tanto para el juez como para las partes.

El administrador de los conjuntos habitacionales sometidos al régimen de propiedad horizontal, tiene como función principal ser el representante legal de ésta, entre otras, la consagrada en el artículo 51 en el numeral 8 se encuentra "*Cobrar y recaudar, directamente o a través de*

[1] Sentencia del 15 de diciembre de 2016, Expediente: 66001-31-03-003-2011-00335-01. MP. Dr. Jaime Saraza Naranjo.

apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio o conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna".

Con el objeto de facilitar esta tarea encomendada por el artículo 51, la misma norma contempla una facultad muy especial que le otorga al administrador en el artículo 48, antes visto, esta facultad ejercida atendiendo al principio de la buena fe, pues éste último es quien puede determinar cuál es la deuda que tiene el inmueble objeto de la posible demanda ejecutiva, por cuanto no solo es el responsable de emitir el certificado que opera como título ejecutivo para el cobro judicial de lo adeudado, sino también quien dentro de sus funciones legales tiene la de llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del edificio o conjunto.

Ahora bien, esos certificados de deuda base de recaudo, deben cumplir con los presupuestos normativos consignados en el artículo 422 del Código General del Proceso, relativos a tratarse de un documento proveniente del deudor o de su causante en donde conste una obligación clara, expresa y exigible, en esa medida, si el instrumento no satisface tales presupuestos, no puede seguir adelante el cobro coercitivo. Sin embargo, ruega señalar que, por disposición legal, derivada del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el documento base de la acción ejecutiva no proviene del deudor, sino por panegírico legal su construcción proveniente del administrador para facilitar el acceso a la administración de justicia, documento que como se ha indicado líneas arriba puede ser objeto de control.

Estableció el legislador, como medio o mecanismo de control de la demanda, un catálogo de exigencias que toda petición de esa estirpe debe contener para acceder a la administración de justicia.

En tal sentido, el Juez cognoscente se encuentra compelido a efectuar un examen de la demanda, a fin de determinar si reúne los requisitos de ley; para el efecto, los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, enlistan los requisitos formales que debe reunir la demanda con la que se promueva un proceso y el artículo 84 los documentos que a ella deben incorporarse.

La ley puede exigir que ciertos anexos se acompañen a la demanda so pena de rechazo (arts. 84-5 y 90-2 ibíd.). Pero sólo la inobservancia de un requisito expresamente contemplado en la norma procesal puede conducir a la inadmisión y eventual rechazo de la demanda;

Aunado lo anterior al caso en concreto tenemos que:

A solicitud del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PEÑÓN**, se pretende la ejecución de las obligaciones derivadas del certificado de deuda expedido por el administrador de la copropiedad contra la sociedad **Banco Davivienda S.A.** y el señor **Hugo Hernán Vargas Junca**, el primero como propietario y el segundo como tenedor, para ello anexó a su demanda ejecutiva lo siguiente:

- Poder
- Certificado de deuda de cuotas de administración expedido por el administrador del Conjunto Residencial Reserva del Peñón.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Copropiedad expedido por el Secretario de Gobierno de Girardot (Cundinamarca)
- Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- Constancia obtención de correo electrónico

Como se indicó líneas antes el numeral segundo del artículo 84 del CGP dispone que se debe acompañarse a la demanda la prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervienen las partes en el proceso en los términos del artículo 85 ibídem, es decir, cuando se trate de personas jurídicas y en los demás casos igualmente se debe aportar prueba de la existencia y representación legal del demandante y demandado, de su constitución y administración cuando se trate de patrimonios autónomos, o de la calidad de heredero, cónyuge, compañero permanente, curador de bienes, albacea o administrador de comunidad o de patrimonio autónomo en la que intervendrán dentro del proceso, norma en la cual no se menciona personas naturales por ello se establecen ciertos puntos en caso de no ser posible acreditar las calidades en mención, pues la prueba de la calidad con la que interviene la persona natural deudor seria el mismo título valor o título ejecutivo con la firma del obligado, sin embargo, para el caso que nos ocupa como el titulo ejecutivo por cuotas de administración, el cual es simple sin ningún requisito ni

procedimiento adicional creado por el legislador para simplificar el procedimiento de cobro ejecutivo de las deudas por expensas comunes, no lleva firma del deudor, y en ultimas como ya se indico es el juez de la causa quien debe estimar la validez del certificado y veracidad de los documentos allegados al proceso.

Ahora bien, en lo que respecta a que no resulta exigible incorporar a la demanda el certificado de libertad y tradición para demostrar la calidad de copropietarios con la que se cita a la parte demandada, por cuanto el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, exige una documentación específica exigible por el juez, dentro de las cuales no se encuentra el certificado de libertad y tradición para acreditar la calidad propietarios de los demandados, pues ésta se acreditaría, como ya se indicó con el mismo título valor o título ejecutivo con la firma del obligado, sin embargo, para el caso que nos ocupa como el titulo ejecutivo por cuotas de administración, el cual es simple sin ningún requisito ni procedimiento adicional creado por el legislador para simplificar el procedimiento de cobro ejecutivo de las deudas por expensas comunes, no lleva firma del deudor, y en ultimas es el juez quien debe estimar la validez del certificado y veracidad de los documentos allegados al proceso.

Advirtiendo que el fallador podrá nuevamente entrar a analizar la concurrencia de los elementos que acrediten el título ejecutivo base de recaudo.

Por lo antes indicado, procederá el despacho a reponer el auto confutado para en su lugar librar el mandamiento ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT,**

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto del 13 de marzo de 2023, por medio del cual este despacho judicial rechazó la demanda ejecutiva, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá en su lugar: por reunir los requisitos de ley, el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PEÑÓN**, contra la sociedad **Banco Davivienda S.A.,** identificada con el N.I.T. **860.034.313 - 7** y el señor **Hugo Hernán Vargas Junca,** identificado con c.c. No. 79.457.890, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($84.452), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de diciembre de 2021.
2. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/01/2022), hasta la cancelación de la obligación.
3. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de enero de 2022.
4. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de enero de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/02/2022), hasta la cancelación de la obligación.
5. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de febrero de 2022.
6. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de febrero de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/03/2022), hasta la cancelación de la obligación.
7. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de marzo de 2022.
8. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de marzo de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/04/2022), hasta la cancelación de la obligación.
9. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de abril de 2022.
10. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de abril de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/05/2022), hasta la cancelación de la obligación.
11. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de mayo de 2022.
12. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de mayo de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se

hicieron exigibles, esto es, (01/06/2022), hasta la cancelación de la obligación.

13. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de junio de 2022.
14. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de junio de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/07/2022), hasta la cancelación de la obligación.
15. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de julio de 2022.
16. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de julio de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/08/2022), hasta la cancelación de la obligación.
17. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de agosto de 2022.
18. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de agosto de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/09/2022), hasta la cancelación de la obligación.
19. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ($171.000), por concepto de la cuota de Administración ordinaria del mes de septiembre de 2022.
20. Por los intereses moratorios de la cuota de Administración ordinaria del mes de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (01/10/2022), hasta la cancelación de la obligación.
21. Por las cuotas de administración certificadas que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda y sus respectivos intereses moratorios. Artículo 431 del Código General del Proceso.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

TERCERO: contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE,

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81977374af2e3594da2fc7c69ad357a870c6154d049a6cdb3f31b1137356cd31**
Documento generado en 01/06/2023 01:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica